

- Dos Agentes de Medio Ambiente en el Espacio Natural de Sierra Nevada.

2. Servicios Periféricos:

- Un Técnico de Protección Ambiental por cada una de las Delegaciones Provinciales.

- Dos Agentes de Medio Ambiente en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.

- Un Agente de Medio Ambiente por cada uno de los restantes Parques Naturales no citados con anterioridad.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Hernán Valle».

Expte. VP @ 2692/2008.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Hernán Valle», en su totalidad, en el término municipal de Gor, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Gor, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 1 de marzo de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 57, de 7 de marzo de 1969 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 68, de 26 de marzo de 1969, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del procedimiento del deslinde (VP 80/03).

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de marzo de 2009, se inicia nuevamente el procedimiento administrativo de deslinde, acordándose la conservación de todos aquellos trámites administrativos no modificados por el transcurso del tiempo, a excepción de la fase de exposición pública, sin perjuicio de realizar las operaciones materiales para los nuevos interesados que han surgido respecto al acto de operaciones materiales del procedimiento de deslinde archivado, todo ello en base al artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La vía pecuaria antes citada une el Parque Natural Sierra de Baza con la ruta ganadera de la Cañada Real de los Potros, formando parte de la Ruta «Parque Natural Sierra de Baza-Foneslas-Venta Puntal- Cañada Real de los Potros». La citada vía pecuaria está catalogada con Prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Los trabajos materiales del procedimiento administrativo de deslinde del expediente VP 80/03, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 15 de julio y 19 de septiembre de 2003.

Los trabajos materiales de deslinde realizados para los nuevos interesados, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la

Provincia de Granada número 58, de 26 de marzo de 2009, se iniciaron el día 21 de abril de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 174, de 10 de septiembre de 2009.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de mayo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Hernán Valle», ubicada en el término municipal de Gor (Granada), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria ...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En las fases de operaciones materiales y exposición pública se presentaron alegaciones relativas a la desconformidad con el trazado:

- Don Miguel Piernas Pérez considera que entre los puntos 66 y 69 la vía pecuaria debe ir más al Este. Por su parte, Francisco Díaz Cerrillo observa que en los puntos 62 a 66 el trazado siempre ha coincidido con el actual camino. Don José Sánchez Jiménez expone que la vía pecuaria discurre algo desplazada hacia el Sureste a su paso por la finca de su propiedad, entre los puntos 45 y 38.

Examinadas las alegaciones y la documentación incluida en el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que el trazado indicado por los interesados se ajusta a la clasificación, por lo que se estiman las alegaciones.

- Don José Moya Acuña opina que el trazado va más al Oeste entre los puntos 76 y 80. Junto con don José Salmerón Berbel considera que la vía pecuaria pasa por las inmediaciones de la entrada a la trinchera del ferrocarril más próxima a la estación de Gor.

Tras estudiar la alegación planteada, estudiadas las manifestaciones de los afectados presentes y revisada la documen-

tación histórica así como el Fondo Documental, se comprueba que el trazado de la vía pecuaria entre el río Gor y la línea del ferrocarril iba más desplazada hacia el Oeste, apreciándose en el Vuelo Americano de 1956-1957 la existencia de una franja de terreno respetada por todos los colindantes. Por lo que se estima esta alegación, reflejándose en los planos de deslinde.

No obstante, se ha comprobado que en el tramo de la vereda que cruza la vía del tren, el trazado correcto es el establecido por la Administración, esto es, atravesando dicha vía en la entrada a la trinchera que se encuentra más alejada a la estación de Gor. Este hecho se constata en el croquis de la clasificación y el Bosquejo Planimétrico de 1947, así como en el Vuelo Americano de 1956-1957, en el que se aprecia un rastro sin vegetación coincidente con el trazado propuesto. Por lo que se desestima la alegación.

- Doña Josefa González Jiménez considera que una vez pasada la línea de ferrocarril, la vía pecuaria mantiene un trayecto paralelo a las vías del tren por debajo de las mismas. Además, solicita que se realice una variación en el trazado. Presenta diversa documentación para fundamentar sus manifestaciones. Por su parte, don José García Salmerón estima que entre los puntos 143 y 145, el trazado iba más centrado hacia los pozos.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que definen su trazado: Proyecto de Clasificación, Acta y su transcripción, Croquis, Plano del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística de 1931 (Hoja 993), escala 1:50.000, Mapa de Cultivos y Usos del Suelo del Instituto Geográfico y Catastral de 1947, escala 1:25.000.

El trazado propuesto por don José García Salmerón supondría una mayor afección a la parcela colindante, circunstancia que no se recoge en el Vuelo Americano de 1956-1957 ni en la clasificación, cuya descripción señala para este tramo «... y se dirige a tomar como eje el camino de Hernán Valle a Gor. Por dicho camino y sin cambio aparente en itinerario continúa por Lomas de las Cañadillas, Corrillos de las Piedras que quedan a la derecha, Rincones de los Reyes, Cerrillo de Nieves y por últimos se inserta en jurisdicción de Guadix a unos quinientos metros al Sur de donde cruza la raya divisoria de términos el ferrocarril de Guadix a Baza».

Por lo que se desestiman las alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 24 de febrero de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de mayo de 2010,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Hernán Valle», en su totalidad, en el término municipal de Gor, provincia de Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 9.229,99 metros lineales.
Anchura: 20 metros lineales.
Superficie: 184.586,62 metros cuadrados.

Descripción registral de la Vereda de Hernán Valle, para su inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Gor, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de veinte metros. El tramo tiene una longitud de nueve mil doscientos veintinueve metros con noventa y nueve centímetros, la superficie a deslindar es de dieciocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas y ochenta y seis con sesenta y dos centiáreas, que se conoce como Vereda de Hernán Valle, VP/02692/2008, comenzando su recorrido desde su extremo Noreste, en donde enlaza con la Vereda de los Balcones, hasta su extremo Suroeste, en el paraje «Cerrillo de Nieves», en el límite de términos de Gor con Guadix, donde enlaza con el Cordel de Hernán Valle».

El tramo linda:

En la margen derecha o al Norte, desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 202D, y de forma consecutiva, con Herederos de don Juan Rodríguez Moya (6/214), don Tomás Domenech Moreno (6/215), don José Blánquez Galindo (6/237), don Antonio Salmerón Martínez (6/236), don Antonio Pleguezuelos Galindo (6/229), don Antonio García García (6/230), Ayuntamiento de Gor (5/9002), don Antonio García García (5/253), don Diego Salmerón Moreno (5/351), don Antonio García García (5/350), Agencia Andaluza del Agua y Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas. Demarcación de Carreteras (5/9001), Ministerio de Fomento (5/255), Agencia Andaluza del Agua y Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas. Demarcación de Carreteras (5/9001), don José López Sánchez Sáez (16/221), don Luis Valenzuela García (16/386), Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas. Demarcación de Carreteras (16/9013), don Luis Valenzuela García (16/219), doña Josefa González Jiménez (16/218), doña Josefa González Jiménez (16/215), Renfe. Mantenimiento e Infraestructura (16/9001), doña María Teresa Hernández Vidal (17/424), don Emilio Hernández Jiménez (17/423), don Vicente Fernández Peláez (17/422), doña María Martínez Moya (17/421), don Antonio Lorente Pretel (17/416), doña Ángeles Sánchez González (17/411), don Miguel Piernas Pérez (17/412) don Francisco Díaz Cerillo (17/403), Renfe. Mantenimiento e Infraestructura (16/9001), don Miguel Piernas Pérez (16/160), Ayuntamiento de Gor (16/9010), don Miguel Piernas Pérez (16/161), Herederos de doña Matea Guzmán Méndez (16/162), Renfe. Mantenimiento e Infraestructura (16/9001), Herederos de doña Matea Guzmán Méndez (16/162), Ayuntamiento de Gor (16/9016), Desconocido (16/194), Herederos de doña Matea Guzmán Méndez (16/195), Herederos de doña Matea Guzmán Méndez (16/202), Ayuntamiento de Gor (16/168), Agencia Andaluza del Agua (16/9006), Ayuntamiento de Gor (16/324), doña Manuela Moya Acuña (16/318), Renfe. Mantenimiento e Infraestructura (14/9001), doña Adoración Moya Acuña (14/178), don Joaquín Moya Acuña (14/177), don Andrés Salmerón Soria (14/175), Agencia Andaluza del Agua (14/9008), don Andrés Salmerón Soria (14/174), Ayuntamiento de Gor (14/222), don Vicente Gómez Ros (14/173), doña Manuela Martínez Jiménez (14/226), doña Dolores Jiménez Jiménez (14/224), Ayuntamiento de Gor (14/9009), doña Dolores Jiménez Jiménez (14/218), don Juan García Valdivia (14/217), Herederos de don Amador Sánchez Sánchez (14/215), doña María Dolores González Jiménez (14/213), Ayuntamiento de Gor (14/9009), doña María Dolores González Jiménez (14/212), Agencia Andaluza del Agua (14/9010), doña María Dolores González Jiménez (14/211), doña Josefa González Jiménez (14/210), don Francisco Porcel Gómez (14/202), don José Sánchez Jiménez y doña Prudencia Navarro Cárdenas (14/201), Ayuntamiento de Gor (14/199), don Juan Manuel García Ortega (14/197), Ayuntamiento de Gor (14/9011), don Juan Manuel García Or-

ttega (14/258), Herederos de don Antonio Rafael Jabalera Pérez (14/259), don José Jabalera Pérez (14/260), don Antonio García Salmerón (14/285), doña Virtudes Jiménez Sánchez (14/266), doña Inmaculada Fernández Jiménez (14/267), don Juan Carrión García (14/268), doña Josefa Hernández Alcalde (14/269) y con don Juan Carrión García (14/272).

En la margen izquierda o al Sur, desde el inicio en el punto núm. II, hasta el punto núm. 2021, y de forma consecutiva, con Renfe. Mantenimiento e Infraestructura (6/9004), don Joaquín Rodríguez Moya (6/216), doña Clotilde Rodríguez Moya (6/220), Herederos de don Juan Rodríguez Moya (6/221), doña María Rodríguez Moya (6/224), Herederos de doña Adoración Rodríguez Moya (6/225), Renfe. Mantenimiento e Infraestructura (6/9004), Renfe. Mantenimiento e Infraestructura (5/9013), Agencia Andaluza del Agua y Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas. Demarcación de Carreteras (5/9001), Ministerio de Fomento (5/255), Agencia Andaluza del Agua y Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas. Demarcación de Carreteras (5/9001), don José López Sánchez Sáez (16/221), don Luis Valenzuela García (16/386), Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas. Demarcación de Carreteras (16/9013), don Luis Valenzuela García (16/219), doña Josefa González Jiménez (16/218), doña Josefa González Jiménez (16/215), Renfe. Mantenimiento e Infraestructura (16/9001), doña Josefa González Jiménez (17/426), doña Alicia Ros Sánchez (17/425), doña María Teresa Hernández Vidal (17/424), don Emilio Hernández Jiménez (17/423), don Cayetano Martínez Plaza (17/415), doña Ángeles Sánchez González (17/411), don Miguel Piernas Pérez (17/412), Ayuntamiento de Gor (17/9003), don Miguel Piernas Pérez (17/413), don Miguel Piernas Pérez (17/402), Renfe. Mantenimiento e Infraestructura (16/9001), don Miguel Piernas Pérez (16/160), Ayuntamiento de Gor (16/9010), don Miguel Piernas Pérez (16/161), Herederos de doña Matea Guzmán Méndez (16/162), Desconocido (16/194), Herederos de doña Matea Guzmán Méndez (16/202), Herederos de doña Matea Guzmán Méndez (16/163), Ayuntamiento de Gor (16/168), Agencia Andaluza del Agua (16/9006), doña Manuela Moya Acuña (16/325), Ayuntamiento de Gor (16/324), doña Manuela Moya Acuña (16/318), Renfe. Mantenimiento e Infraestructura (14/9001), doña Adoración Moya Acuña (14/178), don Joaquín Moya Acuña (14/177), don Germán Gómez Magdaleno (14/176), don Andrés Salmerón Soria (14/175), Agencia Andaluza del Agua (14/9008), don Andrés Salmerón Soria (14/174), Ayuntamiento de Gor (14/222), don Vicente Gómez Ros (14/173), doña Manuela Martínez Jiménez (14/226), Ayuntamiento de Gor (14/9009), doña Manuela Martínez Jiménez (14/227), doña Dolores Jiménez Jiménez (14/228), Ayuntamiento de Gor (14/9009), don Juan José Salmerón Porcel (14/229), don Juan José López Salina (14/230), don Juan José Salmerón Sánchez y doña Emilia Rico Cabrera (14/231), doña Antonia Castro Guilarte (14/232), don Juan García Valdivia (14/234), don Antonio García Salmerón (14/243), Agencia Andaluza del Agua (14/9010), Herederos de don Manuel Galera Alias (14/247), doña Eulalia García Ortega (14/244), don Juan Burgos Galera y doña Eulalia García Ortega (14/245), doña Eulalia García Ortega (14/246), Herederos de don Manuel Galera Alias (14/247), don José García Salmerón (14/248), don Antonio García Salmerón (14/251), don José García Salmerón (14/252), don Juan Manuel García Ortega (14/253), don Vicente Gómez Ros (14/257), don Antonio García Salmerón (14/286), doña Eulalia García Ortega (14/284), Ayuntamiento de Gor (14/9012), doña Virtudes Jiménez Sánchez (14/266), Ayuntamiento de Gor (14/9012), doña Eulalia García Ortega (14/284), don Francisco Porcel Gómez (14/275), don Francisco Porcel Gómez (14/294) y con don Juan Carrión García (14/273).

Al inicio o al Este, con la Vereda de los Balcones, en el término municipal de Gor.

Y al final o al Oeste, con el Cordel de Hernán Valle, en el término municipal de Guadix.

«VEREDA DE HERNÁN VALLE»
VP/02692/2008

T.M. GOR (GRANADA)

COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ED50, DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE TOTAL

PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	504487,32	4139517,11
2D	504457,34	4139507,27
3D	504433,70	4139497,97
4D	504385,68	4139473,89
5D	504302,16	4139432,74
6D	504246,27	4139394,44
7D	504206,66	4139365,36
8D	504151,32	4139318,74
9D	504105,89	4139274,47
10D	504072,38	4139239,40
11D	504059,99	4139221,49
12D	504007,43	4139174,88
13D	503977,71	4139144,09
14D	503925,28	4139091,65
15D	503900,16	4139069,95
16D	503867,71	4139039,83
17D	503847,63	4139020,30
18D	503824,08	4138998,05
19D	503803,06	4138976,85
20D	503762,19	4138936,53
21D	503753,35	4138929,02
22D	503714,31	4138900,10
23D	503693,65	4138875,70
24D	503667,62	4138850,45
25D	503644,18	4138833,67
26D	503621,14	4138820,95
27D	503562,14	4138799,10
28D	503478,68	4138760,98
29D	503271,87	4138712,07
30D	503133,35	4138739,47
31D	502983,50	4138732,37
32D	502908,10	4138739,91
33D1	502881,85	4138732,43
33D2	502873,76	4138727,90
33D3	502868,59	4138720,20
34D	502851,55	4138674,62
35D	502693,09	4138536,26
36D1	502610,77	4138534,55
36D2	502602,28	4138532,46
36D3	502595,50	4138526,96
37D	502585,55	4138514,39
38D	502564,79	4138518,99
39D	502547,68	4138519,83
40D	502533,95	4138523,96
41D	502523,22	4138525,24
42D	502472,25	4138518,04
43D	502419,31	4138503,96
44D	502396,18	4138500,87
45D	502374,89	4138482,25
46D	502354,33	4138470,67
47D	502326,77	4138459,99
48D	502304,04	4138452,87
49D	502267,81	4138439,42
50D	502210,51	4138408,89
51D	502163,37	4138384,10
52D	502118,20	4138361,41
53D	502083,70	4138346,89
54D	502036,48	4138340,27
55D	501960,81	4138348,65
56D	501920,57	4138344,47
57D	501861,49	4138337,02
58D	501757,65	4138342,92
59D	501675,92	4138352,37
60D	501623,11	4138368,23
61D	501538,89	4138371,61
62D	501490,47	4138377,67
63D	501443,63	4138383,19

PUNTO	X (m)	Y (m)
64D	501406,65	4138400,94
65D	501355,64	4138416,92
66D	501320,21	4138434,43
67D	501293,11	4138452,02
68D	501264,16	4138465,56
69D	501250,29	4138484,57
70D	501245,44	4138504,83
71D	501242,27	4138527,15
72D	501240,88	4138549,21
73D	501241,31	4138568,43
74D	501245,54	4138601,44
75D	501225,03	4138651,98
76D1	501216,74	4138664,77
76D2	501211,72	4138670,06
76D3	501205,14	4138673,20
77D1	501142,29	4138690,04
77D2	501134,45	4138690,55
77D3	501127,01	4138687,98
78D	501104,22	4138674,64
79D	501073,72	4138650,50
80D	501054,73	4138635,61
81D	500991,62	4138602,75
82D	500932,35	4138540,38
83D	500717,22	4138414,81
84D	500684,54	4138395,42
85D1	500571,32	4138332,66
85D2	500564,37	4138326,24
85D3	500561,14	4138317,35
86D	500549,46	4138211,18
87D	500565,27	4138050,13
88D	500555,81	4138037,23
89D	500460,57	4137839,39
90D	500407,89	4137810,27
91D1	500360,52	4137753,29
91D2	500357,00	4137747,05
91D3	500355,90	4137739,97
92D	500358,45	4137644,51
93D	500325,92	4137571,92
94D	500289,22	4137468,01
95D	500272,68	4137457,54
96D	500212,42	4137428,38
97D	500176,15	4137405,83
98D	500109,02	4137347,39
99D	500101,35	4137341,99
100D	500090,82	4137352,28
101D	500073,24	4137366,61
102D	500047,09	4137382,50
103D	500032,99	4137387,56
104D	499990,86	4137398,13
105D	499916,93	4137400,98
106D	499886,65	4137398,02
107D	499846,81	4137397,95
108D	499795,48	4137406,47
109D	499784,20	4137411,55
110D	499741,92	4137444,85
111D	499675,25	4137475,56
112D	499635,29	4137492,83
113D	499590,16	4137504,80
114D	499558,42	4137514,91
115D	499536,90	4137520,27
116D	499516,25	4137521,52
117D	499499,77	4137517,14
118D	499431,13	4137481,53
119D	499417,36	4137477,95
120D	499399,80	4137483,80
121D	499375,15	4137489,10
122D	499309,29	4137494,63
123D	499284,31	4137499,39
124D	499267,37	4137505,56
125D	499217,72	4137531,61
126D	499203,12	4137534,49
127D	499174,60	4137532,09
128D	499144,73	4137535,84

PUNTO	X (m)	Y (m)
129D	499070,84	4137552,34
130D	499022,48	4137546,69
131D	498992,78	4137544,78
132D	498960,15	4137549,75
133D	498914,68	4137553,26
134D	498885,82	4137550,10
135D	498831,39	4137534,59
136D	498748,14	4137513,98
137D	498729,73	4137504,86
138D	498707,64	4137485,62
139D	498697,19	4137480,64
140D	498689,81	4137480,79
141D	498672,82	4137485,03
142D	498654,40	4137484,55
143D	498612,65	4137478,81
144D	498574,59	4137477,34
145D	498560,09	4137480,00
146D	498543,42	4137487,77
147D	498490,82	4137518,16
148D	498454,18	4137534,87
149D	498417,86	4137543,21
150D	498394,33	4137544,62
151D	498338,01	4137535,09
152D	498301,97	4137524,22
153D	498233,86	4137506,88
154D	498195,90	4137506,35
155D	498143,09	4137516,04
156D	498121,16	4137508,95
157D	498106,80	4137508,71
158D	498083,05	4137514,56
159D	498053,67	4137515,89
160D	498024,05	4137509,02
161D	498009,00	4137506,82
162D	497992,11	4137500,12
163D	497969,00	4137481,07
164D	497955,58	4137471,91
165D	497933,86	4137462,94
166D	497912,46	4137453,39
167D	497875,36	4137442,38
168D	497842,10	4137428,13
169D	497825,94	4137418,77
170D	497782,36	4137394,35
171D	497770,19	4137385,45
172D	497745,87	4137369,39
173D	497704,72	4137346,30
174D	497692,13	4137340,71
175D	497671,59	4137336,78
176D	497657,78	4137336,95
177D	497637,71	4137343,21
178D	497611,56	4137348,85
179D	497585,95	4137345,86
180D	497565,36	4137327,93
181D	497559,03	4137325,41
182D	497543,23	4137326,36
183D	497514,97	4137326,48
184D	497499,58	4137328,77
185D	497482,69	4137328,07
186D	497460,51	4137316,40
187D	497429,51	4137310,82
188D	497410,31	4137318,31
189D	497360,97	4137319,17
190D	497285,60	4137314,16
191D	497257,61	4137305,95
192D	497203,02	4137281,10
193D	497185,70	4137271,06
194D	497116,08	4137227,79
195D	497099,97	4137219,32
196D	497084,67	4137213,65
197D	497037,38	4137204,46
198D	497014,53	4137202,55
199D	496962,91	4137203,33
200D	496919,11	4137203,29
201D	496883,09	4137201,82

PUNTO	X (m)	Y (m)
1l	504508,86	4139503,13
2l	504464,12	4139488,45
3l	504441,86	4139479,69
4l	504394,58	4139455,98
5l	504312,28	4139415,43
6l	504257,84	4139378,13
7l	504219,04	4139349,64
8l	504164,76	4139303,91
9l	504120,10	4139260,39
10l	504087,93	4139226,72
11l	504075,06	4139208,13
12l	504021,28	4139160,44
13l	503991,98	4139130,08
14l	503938,90	4139076,99
15l	503913,51	4139055,05
16l	503881,48	4139025,33
17l	503861,47	4139005,86
18l	503838,05	4138983,74
19l	503817,18	4138962,69
20l	503775,71	4138921,76
21l	503765,79	4138913,35
22l	503728,08	4138885,41
23l	503708,28	4138862,03
24l	503680,48	4138835,05
25l	503654,87	4138816,73
26l	503629,50	4138802,71
27l	503569,77	4138780,60
28l	503485,19	4138741,97
29l	503272,25	4138691,60
30l	503131,86	4138719,37
31l	502982,98	4138712,32
32l	502909,90	4138719,63
33l	502887,33	4138713,20
34l	502868,51	4138662,88
35l	502700,77	4138516,42
36l	502611,18	4138514,55
37l1	502601,24	4138501,98
37l2	502592,26	4138495,55
37l3	502581,23	4138494,86
38l	502562,11	4138499,09
39l	502544,26	4138499,98
40l	502529,85	4138504,31
41l	502523,43	4138505,08
42l	502476,23	4138498,41
43l	502423,22	4138484,31
44l	502404,81	4138481,84
45l	502386,50	4138465,84
46l	502362,90	4138452,54
47l	502333,38	4138441,10
48l	502310,51	4138433,94
49l	502276,03	4138421,14
50l	502219,87	4138391,21
51l	502172,51	4138366,31
52l	502126,58	4138343,24
53l	502089,06	4138327,44
54l	502036,77	4138320,12
55l	501960,74	4138328,54
56l	501922,85	4138324,60
57l	501862,18	4138316,95
58l	501755,93	4138322,98
59l	501671,87	4138332,71
60l	501619,78	4138348,35
61l	501537,24	4138351,66
62l	501488,05	4138357,82
63l	501437,98	4138363,72
64l	501399,30	4138382,28
65l	501348,18	4138398,30
66l	501310,30	4138417,01
67l	501283,38	4138434,49
68l	501251,03	4138449,62
69l	501231,77	4138476,02
70l	501225,77	4138501,08
71l	501222,36	4138525,12

PUNTO	X (m)	Y (m)
72l	501220,87	4138548,80
73l	501221,33	4138569,93
74l	501225,04	4138598,78
75l	501207,22	4138642,70
76l	501199,96	4138653,88
77l	501137,12	4138670,73
78l	501115,54	4138658,09
79l	501086,09	4138634,78
80l	501065,61	4138618,72
81l	501003,82	4138586,55
82l	500944,89	4138524,54
83l	500727,37	4138397,57
84l	500694,49	4138378,07
85l	500581,02	4138315,16
86l	500569,56	4138211,06
87l1	500585,17	4138052,08
87l2	500584,56	4138044,84
87l3	500581,40	4138038,30
88l	500573,03	4138026,89
89l	500475,83	4137824,97
90l	500420,86	4137794,59
91l	500375,90	4137740,51
92l	500378,57	4137640,49
93l	500344,51	4137564,49
94l	500305,77	4137454,82
95l	500282,41	4137440,03
96l	500222,08	4137410,84
97l	500188,07	4137389,69
98l	500121,37	4137331,62
99l1	500112,85	4137325,63
99l2	500104,35	4137322,22
99l3	500095,22	4137322,96
99l4	500087,37	4137327,69
100l	500077,48	4137337,35
101l	500061,67	4137350,23
102l	500038,43	4137364,36
103l	500027,16	4137368,40
104l	499988,01	4137378,22
105l	499917,52	4137380,94
106l	499887,64	4137378,03
107l	499845,18	4137377,95
108l	499789,64	4137387,17
109l	499773,76	4137394,32
110l	499731,41	4137427,67
111l	499667,09	4137457,30
112l	499628,72	4137473,88
113l	499584,56	4137485,60
114l	499552,97	4137495,66
115l	499533,86	4137500,42
116l	499518,26	4137501,36
117l	499507,03	4137498,38
118l	499438,34	4137462,75
119l	499416,65	4137457,10
120l	499394,52	4137464,48
121l	499372,20	4137469,27
122l	499306,58	4137474,78
123l	499278,98	4137480,04
124l	499259,26	4137487,23
125l	499211,00	4137512,55
126l	499202,01	4137514,33
127l	499174,19	4137511,98
128l	499141,29	4137516,12
129l	499069,79	4137532,08
130l	499024,28	4137526,77
131l	498991,91	4137524,68
132l	498957,87	4137529,86
133l	498915,00	4137533,18
134l	498889,68	4137530,40
135l	498836,54	4137515,26
136l	498755,07	4137495,09
137l	498740,92	4137488,08
138l	498718,71	4137468,74
139l	498701,51	4137460,55

PUNTO	X (m)	Y (m)
140I	498687,15	4137460,84
141I	498670,62	4137464,97
142I	498656,03	4137464,59
143I	498614,41	4137458,86
144I	498573,15	4137457,27
145I	498553,97	4137460,79
146I	498534,18	4137470,01
147I	498481,64	4137500,36
148I	498447,73	4137515,83
149I	498415,00	4137523,34
150I	498395,41	4137524,52
151I	498342,59	4137515,58
152I	498307,33	4137504,94
153I	498236,51	4137486,92
154I	498194,22	4137486,32
155I	498144,45	4137495,46
156I	498124,48	4137489,00
157I	498104,54	4137488,67
158I	498080,18	4137494,67
159I	498055,51	4137495,79
160I	498027,76	4137489,35
161I	498014,21	4137487,37
162I	498002,40	4137482,69
163I	497981,02	4137465,07
164I	497965,14	4137454,22
165I	497941,76	4137444,57
166I	497919,41	4137434,59
167I	497882,17	4137423,54
168I	497851,09	4137410,22
169I	497835,84	4137401,39
170I	497793,19	4137377,49
171I	497781,61	4137369,02
172I	497756,29	4137352,30
173I	497713,69	4137328,40
174I	497698,15	4137321,50
175I	497673,37	4137316,76
176I	497654,61	4137316,99
177I	497632,61	4137323,85
178I	497610,58	4137328,60
179I	497594,42	4137326,72
180I	497575,93	4137310,60
181I	497562,27	4137305,17
182I	497542,59	4137306,37
183I	497513,46	4137306,49
184I	497498,52	4137308,71
185I	497488,02	4137308,27
186I	497467,09	4137297,27
187I	497427,51	4137290,14
188I	497406,38	4137298,37
189I	497361,46	4137299,16
190I	497289,12	4137294,35
191I	497264,60	4137287,16
192I	497212,20	4137263,31
193I	497195,99	4137253,91
194I	497126,02	4137210,42
195I	497108,13	4137201,02
196I	497090,09	4137194,33
197I	497040,13	4137184,62
198I	497015,21	4137182,54
199I	496962,77	4137183,33
200I	496919,52	4137183,29
201I	496888,74	4137182,04
1C	504490,96	4139509,98
2C	504497,39	4139504,77
3C	504505,37	4139502,60

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un

mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 3, de septiembre de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Barranco del Abogado».

VP @ 2671/2008.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Barranco del Abogado», en el término municipal de Granada, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Granada fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 8 de octubre de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 132, de 16 de noviembre de 2000, con una anchura de 20 metros.

Segundo. Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del procedimiento del deslinde (VP 240/02).

Mediante la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2009, se inicia nuevamente el procedimiento administrativo de deslinde, acordándose la conservación de todos aquellos trámites administrativos no modificados por el transcurso del tiempo, a excepción de la fase de exposición pública, sin perjuicio de realizar las operaciones materiales, a los nuevos interesados que han surgido respecto al acto de operaciones materiales del procedimiento de deslinde archivado, todo ello en base al artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los trabajos materiales de deslinde realizados para los nuevos interesados, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 72, de 17 de abril de 2009, se iniciaron el día 13 de mayo de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos.

La vía pecuaria «Vereda del Barranco del Abogado» está incluida en el Plan de Ordenación del Territorio para la creación de un sistema de Espacios Libres en la Aglomeración Urbana de Granada, con el fin de favorecer el desarrollo de los usos compatibles y complementarios, satisfaciendo de manera simultánea la demanda social en cuanto al esparcimiento y contacto de los ciudadanos con la naturaleza.

Los trabajos materiales del procedimiento administrativo de deslinde del expediente VP 240/02, del que trae causa el presente, se realizaron el día 18 de septiembre de 2002.